

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS

**DECRETO SUPREMO
N° 288-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa con competencia a nivel nacional; el cual desarrolla su objeto en concordancia con la política general, objetivos, planes y programas del sector saneamiento y en coordinación con el ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30045, que establece, entre otros, la naturaleza, el ámbito de competencia, la organización y las funciones generales y específicas del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el encargado de cautelar la ejecución de la política del ente rector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento-EPS, el mismo que se desarrolla a través de prestadores de servicios con autonomía empresarial, integración territorial y social;

Que, el citado Organismo se constituye en una nueva entidad pública del Poder Ejecutivo, que requiere ser implementada para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 30045 y su Reglamento;

Que, la Directora Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS mediante los Oficios N° 07 y 09-2014-OTASS, requiere al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se gestione un crédito presupuestario a su favor, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para ser destinados a su implementación y puesta en marcha;

Que, en mérito a lo indicado en el considerando precedente, a través del Oficio N°1159-2014/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el Memorando N° 933-2014/VIVIENDA-OGPP e Informe N° 141-2014/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en donde se considera procedente la tramitación de una demanda adicional de recursos a favor del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, para el cumplimiento de la finalidad antes señalada;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos vinculados a la implementación del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS no han sido autorizados en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 756 130,00), a favor del citado pliego, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 756 130,00), a favor del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, destinado a cubrir las acciones necesarias para su implementación y funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 756 130,00

TOTAL EGRESOS **756 130,00**
=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 207 : Organismo Técnico de la
Administración de los Servicios de
Saneamiento

UNIDAD EJECUTORA 001 : Organismo Técnico de la
Administración de los Servicios de
Saneamiento - OTASS

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 240 010,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	516 120,00

TOTAL EGRESOS	756 130,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1154097-1
